

6

Convocatoria No. 1

Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP
que tiene como objeto la asignación de Las Unidades de Venta de Bienes y Servicios
(Módulos) dirigida a ciudadanos con interés en desarrollar actividades económicas en el
Boulevard de Chipre que deseen estar cobijados con las disposiciones del Decreto 0012/2025
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES” y sus modificaciones.**

Manizales, Caldas

Contenido

1. GENERALIDADES	6
1.1. Fundamento Legal	6
1.2. Condiciones Generales y Prohibiciones en torno al Aprovechamiento Económico del Espacio Público –AEEP	8
<i>“Capítulo I. Condiciones generales para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público”</i>	8
<i>Capítulo II. Prohibiciones</i>	10
1.3. Objeto de la Convocatoria	11
Seleccionar a las personas naturales o jurídicas para la entrega del aprovechamiento público del espacio público de los módulos, ubicados en CHIPRE.	11
Los interesados, sólo podrán presentar una oferta para un espacio; es decir, no se recibirán ofertas de un mismo interesado, para dos o más espacios; en caso de presentarlas, estas serán rechazadas de forma inmediata sin derecho a participar, al igual serán rechazadas o no tomadas en cuenta aquellas que no tengan contenido en la propuesta.	11
Unidades de Venta de Bienes y Servicios (Capítulo IV del Decreto 0012 de 2025)	11
2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	13
2.1. Etapas y fechas de la convocatoria	13
2.1.2 Cronograma	13
PUBLICACIÓN	14
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	14
Cierre de la convocatoria	16
EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORME	16
ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	18
CARÁCTER NO VINCULANTE DE LA SELECCIÓN:	18
3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	18
3.1. Requisitos Mínimos	18
Causales de Rechazo	20
3.2. Obligaciones del seleccionado:	20
5. RECAUDO	21
6. CONTROL Y VIGILANCIA	22

7.	CAUSALES DE REVERSIÓN PREVIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN ...	22
9.	NOTA	23
10.	CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS.	23
11.	VALOR POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS MÓDULOS	23

PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Plan de Desarrollo Municipal de Manizales 2024 – 2027, en su **Artículo 3: Propósitos estratégicos y transversales**, establece como prioridad consolidar a Manizales como un territorio sostenible, incluyente y competitivo, articulando el desarrollo social, económico y ambiental con el respeto por el espacio público, la convivencia ciudadana y la equidad en el acceso a los bienes colectivos.

En este contexto, se desarrolló el Acuerdo Municipal 1164 de 2024 y los Decretos 0012 de 2025, modificado por los Decretos 0339 del 27 de junio de 2025, 0565 del 31 de octubre de 2025 y 0042 de 2026, que reglamentaron el Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP, como un instrumento de gestión y financiación que permite ordenar, regular y garantizar el uso temporal de áreas del espacio público por parte de personas naturales o jurídicas, bajo criterios de equidad, sostenibilidad y primacía del interés general.

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., creada mediante Decreto Extraordinario Municipal 001 de 2024 y facultada para administrar el AEEP mediante el Decreto Municipal 0149 del 30 de abril de 2026, en ejercicio de la delegación conferida por el Parágrafo 1° del Acuerdo Municipal 1164 de 2024, abre la presente Convocatoria Pública de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dirigida a personas naturales y jurídicas interesadas en realizar una postulación para:

- La autorización del aprovechamiento económico del espacio público por un año, con posibilidad de renovación en (6) Unidades para la Venta de Bienes y Servicios localizadas en los módulos fijos de 3.0 m 2 x 1.5 m2 destinadas a la comercialización de productos o prestación de servicios dispuestos con ocasión de la reciente intervención del espacio público en el Boulevard de Chipre.

Esta convocatoria tiene como objetivo fundamental garantizar los procesos de formalización de comerciantes en espacio público del sector de Chipre según disposiciones del precitado Decreto 0012 de 2025.

Esta convocatoria se fundamenta en los principios de **progresividad, proporcionalidad, equidad, sostenibilidad y distribución equitativa de cargas y beneficios**, definidos en el Decreto 0012 de 2025, y busca:

- Prevenir la ocupación indebida del espacio público.
- Buscar la formalización de los comerciantes que ocupen en espacio público y tengan vínculos comerciales con la zona.
- Promover actividades económicas reguladas que fortalezcan la revitalización urbana y la economía local.
- Garantizar la integridad, el uso común y el libre acceso de la ciudadanía.
- Generar recursos para el mantenimiento, sostenimiento y mejoramiento del espacio público.

El ejercicio de aprovechamiento económico en las unidades ofertadas tiene implícito el pago de una contraprestación monetaria de carácter no tributario por el uso y aprovechamiento económico del espacio público, la cual será recaudada directamente por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., en virtud del Decreto Municipal 0149 de 2026.

Estos módulos cuentan con servicios públicos y los costos del pago de los mismos serán cancelados por los aprovechadores.

De esta manera, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S invita a los comerciantes del Municipio de Manizales a que en marco del Decreto 0012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y sus decretos modificatorios, puedan participar en este proceso, que constituye un mecanismo transparente y democrático para armonizar el interés colectivo con el desarrollo de actividades económicas responsables en el espacio público de Manizales.

1. GENERALIDADES

1.1. Fundamento Legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **Artículo 63:** "Los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables".
- **Artículo 82:** "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".
- **Artículo 311:** Define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de ordenar el desarrollo de su territorio y garantizar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual manera, La Constitución Política de 1991 estipula dentro de su artículo 2 los fines esenciales del Estado Colombiano y específicamente en su inciso primero señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". De igual forma, el artículo 209 superior al desarrollar el concepto de la función pública entendida esta como la actividad que desarrolla la administración con el fin de alcanzar sus objetivos y cumplir con los fines esenciales del Estado, establece dentro de su inciso segundo: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

LEY 9 DE 1989, Artículo 7 (modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021). Faculta a los alcaldes para reglamentar mediante decreto lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, así como para autorizar su ocupación temporal por particulares, siempre bajo el principio de prevalencia del interés general.

LEY 388 DE 1997, Artículo 6.

Establece que el ordenamiento territorial busca racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, incluyendo la definición de estrategias para el uso y manejo del suelo y del espacio público.

LEY 594 DE 2000 – Ley General de Archivos

Regula la función archivística del Estado. Toda la documentación del presente proceso conformará un expediente administrativo sujeto a las normas de gestión documental de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

LEY 1523 DE 2012.

Dispone que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las entidades públicas y privadas, y que las zonas de amenaza y riesgo son condicionantes en los procesos de uso y ocupación del suelo, lo cual aplica al aprovechamiento económico del espacio público.

LEY 1801 DE 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Artículos 139 y 140.

Define el espacio público como el conjunto de bienes de uso común y establece los comportamientos contrarios a su cuidado e integridad.

DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, Artículos 2.2.3.1.5 y 2.2.3.3.3.

Reglamenta los elementos constitutivos del espacio público y habilita a los municipios y distritos para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, garantizando siempre el libre acceso ciudadano.

DOCUMENTO CONPES 3718 DE 2012 – Política Nacional de Espacio Público.

Plantea la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente como condición para una sociedad más justa, estableciendo instrumentos de financiación y aprovechamiento económico del espacio público.

JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL (C-927 de 2006; SU-2018, Rad. 05001-33-331-003-2009-0015-01).

Han precisado que el derecho al disfrute del espacio público no es absoluto y que su uso temporal por particulares requiere:

1. Autorización de la administración municipal,
2. Compatibilidad con la naturaleza del espacio público,
3. Formalización mediante acto administrativo o contrato (no arrendamiento),
4. Seguimiento y control por parte de la administración.

ACUERDO MUNICIPAL 1164 DE 2024.

Derogó el Acuerdo 843 de 2014 y facultó al alcalde para reglamentar, mediante decreto, el aprovechamiento económico del espacio público, crear el Fondo de Aprovechamiento Económico y establecer un comité técnico para su gestión.

DECRETO EXTRAORDINARIO MUNICIPAL 001 DE 2024.

Por medio del cual se crea la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. como sociedad por acciones simplificada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Constituye el acto fundacional de la entidad.

DECRETO MUNICIPAL 0012 DE 2025.

Reglamenta en Manizales el Aprovechamiento Económico del Espacio Público –AEEP–, definiendo objetivos, principios, modalidades, procedimientos y mecanismos de retribución, en cumplimiento de la Ley 2079 de 2021 y el Acuerdo 1164 de 2024.

DECRETO MUNICIPAL 0339 DE 2025.

Por medio del cual modifica el decreto 0012 del 09 de enero de 2025, por el que se reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público en el municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones

DECRETO MUNICIPAL 0565 DE 2025.

Por medio del cual se modifican los decretos 0012 de 2025 y el decreto 0339 de 2025 que reglamentan el aprovechamiento económico del espacio público en el municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones.

DECRETO MUNICIPAL 0042 DE 2026.

Por medio del cual se dictan disposiciones adicionales en materia de aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Manizales.

DECRETO MUNICIPAL 0149 DEL 30 DE ABRIL DE 2026.

Por medio del cual se asignan funciones específicas a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. en materia de administración, gestión, convocatoria, selección, autorización, seguimiento, control y recaudo del AEEP en el Municipio de Manizales. Constituye el título habilitante de actuación autónoma de la Promotora en el marco de la presente convocatoria y de todos los actos administrativos que de ella se deriven.

1.2. Condiciones Generales y Prohibiciones en torno al Aprovechamiento Económico del Espacio Público –AEEP

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0012 de 2025 y sus decretos reglamentarios, la presente convocatoria se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Título II, denominado *Condiciones Generales y Prohibiciones en torno al Aprovechamiento Económico del Espacio Público –AEEP*. Dicho título establece los parámetros técnicos, jurídicos y operativos que regulan el uso del espacio público, precisando las condiciones bajo las cuales puede autorizarse su aprovechamiento económico, así como las actividades expresamente prohibidas.

En consecuencia, los interesados en participar en esta convocatoria deberán observar estrictamente estas disposiciones, las cuales garantizan la prevalencia del interés general sobre el particular, la protección del espacio público como bien de uso común, la seguridad de los ciudadanos y la sostenibilidad ambiental. El incumplimiento de estas condiciones será causal de negación, suspensión o reversión de la autorización otorgada.

A continuación, se relaciona el Título II del Decreto 0012 de 2025:

Título II. Condiciones Generales y Prohibiciones en torno al Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP

“Capítulo I. Condiciones generales para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público”

Artículo 8. Condiciones generales para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Como parte del conjunto de parámetros técnicos para el uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público en sanas condiciones de convivencia y articulación con el contexto, se establecen las siguientes condiciones generales:

1. *El AEEP no otorga derechos de posesión sobre el espacio público, ni mucho menos es un mecanismo para obtención de derechos adquisitivos sobre los lugares ocupados.*
2. *Tendrán prioridad en la utilización del espacio público, de manera continua u ocasional, las actividades promovidas por la Administración Municipal. Se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de saneamiento, así como el control de la publicidad, el ruido emisión y vertimientos contaminantes al medio ambiente.*
3. *Está totalmente prohibido el perifoneo para la promoción de las actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público al interior o exterior de los espacios.*
4. *En función del mandato constitucional de “velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”, en el espacio público y frente a los bienes de carácter privado, se conservará su condición de accesibilidad respetando la franja de circulación peatonal, para lo cual se mantendrá como mínimo 1.20 mts libres.*
5. *La disposición de unidades de venta o exhibición de bienes o servicios no deberán localizarse en el acceso a parqueaderos propios o de terceros.*
6. *La disposición de unidades de venta o exhibición de bienes o servicios no podrá localizarse en el acceso a locales comerciales de terceros.*
7. *No se considera el almacenaje como una actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, por este motivo el espacio público no deberá usarse de manera continua para el acopio de bienes.*
8. *Los elementos físicos usados para la realización de actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público diferentes a los dispuestos por la Administración Municipal deberán ser removibles; sin el desarrollo de cimientos, para así poder hacer debida la restitución de los espacios a la finalización de la temporalidad pactada.*
9. *La ocupación del espacio público no afectará la presencia de individuos arbóreos o del ornato presente en la zona.*
10. *El aprovechador del espacio público será responsable de todos y cada uno de los espacios públicos entregados, así como también será responsable por las labores de reparación de los daños causados por el uso del espacio público.*
11. *De acuerdo al nivel de impacto de las actividades realizadas por parte de particulares, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S podrá tener la potestad de la exigencia de pólizas y estudios complementarios.*
12. *Las actividades de mediano plazo y de largo plazo en el espacio público en áreas afectadas y de influencia de bienes de interés cultural deberán adoptar las disposiciones en la materia.*
13. *En caso de medidas de emergencia y la prioridad de los derechos fundamentales y la protección a la vida y el bienestar general, estos tendrán prevalencia sobre el uso del espacio público otorgado.*
14. *Las actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público no podrán tener emisiones de vapores, gases, vertimientos y residuos en el espacio público” (SNFT)*

Capítulo II. Prohibiciones

“Artículo 9. Prohibiciones entorno al Aprovechamiento Económico del Espacio Público

En todo caso, no se permiten las siguientes actividades económicas en el espacio público:

- *La venta de especies animales.*
- *La venta de pólvora.*
- *Sera objeto de la negación o suspensión de Aprovechamiento Económico del Espacio Público a cualquier persona natural o jurídica que incurra en la promoción del consumo de sustancias psicoactivas, tenga un manejo inadecuado y reiterado del medio ambiente, se promueva acciones de maltrato animal, o se vulneren los derechos de niñas, niñas, adolescentes, niños, niños adolescentes y adultos mayores acorde a las disposiciones normativas.*
- *Se encuentra absolutamente prohibido, el desarrollo de actividades no autorizadas, o de naturaleza irregular o ilícitas o la subentrega del uso del espacio público a terceros.*
- *Las autorizaciones de AEEP no serán transferibles, ni la realización de contratos de autorización de uso a terceros esta será una causal de reversión de la autorización de la actividad comercial de aprovechamiento en el espacio público”.*

TÍTULO III. Mecanismos de protección del espacio público frente al aprovechamiento económico del espacio público, -AEEP.

“Artículo 11. Clasificación del impacto.

Se considera el impacto como la posibilidad de alteración negativa a causa de la realización de una actividad sobre el espacio público, que implica la disminución del disfrute colectivo del espacio público.

Para efectos de AEEP se clasifican los niveles de impacto por actividades así:

- a) *Impacto bajo. En las actividades AEEP (mesas, sillas y aparadores) desarrolladas en antejardines en los cuales no exista ninguna clase de consumo de licor.*
- b) *Impacto medio. En la ocupación de antejardines donde exista consumo de licor.*
- c) *Impacto alto. A las actividades de AEEP desarrolladas en el espacio público efectivo de la ciudad encontrado en parques, plazas, plazoletas y ecoparques, bulevares y andenes consolidados, algunos elementos del subsistema vial que no haya sido proyectados para el AEEP.*

En las actividades ocasionales que impliquen ocupación o cierres de vía como una actividad ocasional.

En la actividad de AEEP que implique la disposición de Unidades de Saneamiento (baños públicos), los parques de diversiones no permanentes, zonas de acopio de vehículos.”

1.3. Objeto de la Convocatoria

Seleccionar a las personas naturales o jurídicas para la entrega del aprovechamiento público del espacio público de los módulos, ubicados en CHIPRE.

Los interesados, sólo podrán presentar una oferta para un espacio; es decir, no se recibirán ofertas de un mismo interesado, para dos o más espacios; en caso de presentarlas, estas serán rechazadas de forma inmediata sin derecho a participar, al igual serán rechazadas o no tomadas en cuenta aquellas que no tengan contenido en la propuesta.

En cumplimiento de los principios de planeación y eficiencia administrativa, la convocatoria es un instrumento que le permite a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, identificar y seleccionar en este caso a los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y experiencia suficientes para ofrecer una excelente oferta venta de bienes y servicios, para que en el referido sector instale un punto de venta.

En el marco de lo dispuesto por el **Decreto Municipal 0012 de 2025 y sus decretos modificatorios**, la presente convocatoria se estructura a partir de las disposiciones relacionadas con las unidades de venta de bienes y servicios que han sido reglamentadas por la Administración Municipal, con el fin de garantizar un uso ordenado, equitativo y sostenible del espacio público, en armonía con los principios de primacía del interés general sobre el particular, proporcionalidad, equidad social y sostenibilidad ambiental.

El presente numeral recoge de manera literal lo establecido en el Decreto, de forma que los proponentes cuenten con plena seguridad jurídica y técnica sobre los requisitos, condiciones y alcances de las actividades autorizadas.

Es preponderante anotar que:

Según las posibilidades del recaudo establecidas por la Administración Municipal, se tiene que la contraprestación económica se hará de manera mensual, según los “*Criterios y variables para el cálculo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público*”, definidos en el Decreto Municipal 0012 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya.

Que también y según disposiciones del **Acuerdo Municipal 1164 de 2024**.

“Parágrafo 1. La Administración Municipal podrá delegar a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. la administración y aprovechamiento económico del espacio público, de manera permanente o por temporadas, en sitios de afluencia turística o de manera general en el municipio para la realización de eventos”

A continuación, se transcriben los apartados normativos aplicables a la convocatoria derivados de las disposiciones del **Decreto Municipal 0012 de 2025**.

Unidades de Venta de Bienes y Servicios (Capítulo IV del Decreto 0012 de 2025)

“Artículo. 27. Actividad de aprovechamiento económico del espacio público en unidades de venta de bienes y servicios.

Es la actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público desarrollada en un **amoblamiento urbano tipo caseta**, las cuales tienen la posibilidad de permanecer en todas las temporalidades de AEEP:

Las condiciones generales para las unidades de venta de bienes y servicios dispuestos en el corto plazo de manera continua (hasta por un año) son las siguientes:

- Las unidades fijas de venta de bienes y servicios dispuestos manera continua. Serán instalados por la Administración
- Bajo ninguna circunstancia los espacios podrán ser subalquilados a terceros.
- Ninguna razón social podrá tener más de dos puntos comerciales en el espacio público a ser aprovechado económicamente.
- El incumplimiento en el pago de servicios públicos por tres meses será causal de la reversión de la autorización de AEEP.
- La gestión de la solicitud la realizará el propietario de la razón social.

Artículo 28. condiciones físicas y espaciales en la actividad de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.

Las condiciones a nivel físico y espacial en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. Los módulos deberán estar ubicados a una distancia entre 5 mts/10 mts de las esquinas y a 20 cms de sardinel, esto con el fin de no obstaculizar el tráfico vehicular y garantizar la visibilidad en los cruces.
- b. Estos módulos para actividades ocasionales no serán adosados a las fachadas de inmuebles, a excepción que sean avalados por el propietario del inmueble.
- c. Para la localización de módulos fijos en el espacio público efectivo, se podrá localizar una caseta por cada 800 m2.
- d. Los módulos fijos no deberán tener más de 2.50 mts de altura.
- e. Los módulos fijos no ocuparán más de 8 m2.
- f. En esta actividad también cubre la disposición de carpas para las actividades de activación de marca de manera ocasional o para el apoyo a la realización de eventos de temporada.
- g. Las casetas de celaduría no se consideran actividades de AEEP.

Artículo 29. Condiciones ambientales en la actividad de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.

Las condiciones a nivel ambiental en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. En los módulos no se deben localizar fuentes emisoras de ruido de ninguna naturaleza
- b. Se permite la disposición de una franja informativa con los datos asociados a la actividad comercial en el módulo, esta franja será de 30 cms dispuesta de manera horizontal o perpendicular sobre dos caras del módulo, esto con el fin de generar elementos de orden, unidad y visión seriada sobre la superficie de los módulos fijos

- c. *Al interior del módulo se dispondrá de un contenedor de desechos, no es permitida la disposición de desechos por fuera del módulo.*

Artículo 30. Condiciones de saneamiento en la actividad de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.

“Las condiciones específicas a nivel de saneamiento en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. *Las Unidades de venta de bienes y servicios podrán tener acceso a servicios públicos; ya que esta actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público está promovida por la Administración Municipal. Corresponderá a esta el trámite de articulación con las empresas prestadoras de los servicios.*
- b. *Los costos en materia de servicios públicos serán cancelados por los aprovechadores.”*

Nota: la disposición de servicios públicos para el caso del nuevo Boulevard de Chipre ya fue realizada por la Administración Municipal según las posibilidades técnicas del lugar, anotando que todos los módulos dispuestos cuentan con suministro de energía eléctrica, agua y gas natural.

Como se había mencionado los costos de pago por servicios públicos serán cancelados por los aprovechadores.

Artículo. 31 condiciones de seguridad humana en la actividad de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.

“Las condiciones a nivel de seguridad humana en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. *Para módulos fijos sin punto caliente a deberá contar con un extintor ABC*
- b. *Si tiene punto caliente deberá contar con extintor tipo K*
- c. *El ciudadano deberá mantener en buenas condiciones el sistema eléctrico*
- d. *Si tiene gas propano este deberá estar ventilado*
- e. *Si tiene estufa esta deberá contar con llave de cierre rápido “*

Nota: la Unidad de Gestión de Riesgo realizará las acciones de verificación y control de la seguridad humana sin considerar como condición exceptiva para su ejercicio, la localización de las unidades en el espacio público. Todos los aprovechadores deberán posibilitar dichas acciones de vigilancia por parte de esta dependencia de la Administración Municipal.

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1. Etapas y fechas de la convocatoria

2.1.2 Cronograma

La presente convocatoria pública para la presentación de propuestas de **Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP**, en las modalidades de **Unidades de Venta de Bienes y Servicios para comerciantes del sector de Chipre** tiene el siguiente cronograma

Etapa	Fecha
Publicación Convocatoria	Martes 7 de julio de 2026 a las 10:00 A.M.
Apertura oficial de la Convocatoria	Jueves 9 de julio de 2026 a las 8:00 A.M.
Cierre de la Convocatoria	Miércoles 15 de julio de 2026 a las 12:00 P.M.
Evaluación y Publicación de informe	Jueves 16 de julio de 2026 5:00 P.M.
Plazo de subsanación	Viernes 17 de julio de 2026 3:30 P.M.
Enumeración de propuestas	Martes 21 de julio 8:00 A.M.
Sorteo	Jueves 23 de julio 2:00 P.M.
Elaboración del Acto Administrativo	Jueves 23 de julio

PUBLICACIÓN

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S realizará La publicación de la presente convocatoria, así como de los requisitos de participación dirigidos a los comerciantes del Boulevard de Chipre, **el día martes 07 de julio de 2026 a las 10 A.M.**

El documento oficial de la CONVOCATORIA será publicado para consulta permanente en nuestra página web: www.promotoraeventosyturismo.gov.co.

Todas las comunicaciones, inquietudes o solicitudes entre los interesados y la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. deberán radicarse oportunamente y de manera exclusiva a través de los siguientes canales oficiales:

- **Correo electrónico:** espacio.publico@promotoraeventosyturismo.gov.co
- **Ventanilla Única:** Entregadas físicamente en nuestras instalaciones

Se entenderán estos como los únicos medios oficiales.

Así mismo, estos canales están destinados únicamente para la resolución de inquietudes o solicitudes. La propuesta original no debe enviarse por estos medios, ya que deberá presentarse en físico, cumpliendo con los requisitos y plazos establecidos en la presente convocatoria.

HORA OFICIAL Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía internet en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/>

APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria estará abierta para la recepción de propuestas a partir del **JUEVES 09 DE JULIO DE 2026** y se cerrará de manera definitiva el **MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026**.

Para la entrega de las propuestas, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición los siguientes canales habilitados:

- **Canal Digital:** Enviando la propuesta al correo electrónico oficial: **espacio.publico@promotoraeventosyturismo.gov.co**. En el asunto del correo se deberá indicar expresamente: *"Primera convocatoria AEEP locales Boulevard de Chipre del decreto 012/2025"*.
- **Canal Físico:** A través de la ventanilla única, ubicada en la recepción de la sede de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., en la **Av. Alberto Mendoza Hoyos # 84 – 110 – Expoferias**.

REQUISITOS HABILITANTES.

Para participar en la presente convocatoria, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación. El cumplimiento de estos requisitos es de carácter obligatorio para avanzar en el proceso de evaluación:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- Copia de la Libreta Militar o certificado de situación militar (requisito aplicable únicamente para hombres menores de 50 años).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República) con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- Certificado de Vecindad, el cual deberá ser expedido por la Junta de Acción Comunal del barrio Chipre o La cañada en su defecto, por la Inspección de Policía del mismo barrio.
- Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades (Formato anexo a la convocatoria en la página web www.promotoraeventosyturismo.gov.co).
- Propuesta técnica del negocio, la cual debe presentarse por escrito, debidamente firmada por el solicitante e incluir obligatoriamente los siguientes datos:
 - Descripción detallada de la idea de negocio.
 - Horarios tentativos de operación propuestos.
 - Relación específica de los productos a vender o comercializar.
 - Relación del modulo sobre el cual se postula según la denominación enunciado en el anexo técnico adjunto al final de la presente convocatoria.

PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que no posean inhabilidades o incompatibilidades legales para tener relaciones jurídicas con el Estado y que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Cierre de la convocatoria

El plazo máximo para la presentación de las propuestas y la entrega total de los requisitos habilitantes vencerá indefectiblemente el **MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.**

A partir de este momento, se dará por cerrada la etapa de recepción de documentos, tanto en el canal digital (correo electrónico) como en el canal físico (ventanilla única). Cualquier propuesta, modificación o subsanación que ingrese con posterioridad a la fecha y hora indicadas será rechazada de plano y no será tenida en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORME

El **JUEVES 16 DE JULIO DE 2026 5:00 P.M.** El comité designado por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. llevará a cabo la revisión, verificación jurídica y evaluación técnica de las propuestas radicadas dentro de los plazos establecidos.

Durante esta jornada, se verificará el cumplimiento estricto de los requisitos habilitantes y la viabilidad de la propuesta técnica. En caso de advertir la ausencia de algún documento subsanable, errores de forma o inconsistencias en la información presentada, la entidad procederá a emitir la respectiva comunicación de subsanación.

PLAZO DE SUBSANACIÓN

Se establece como fecha única y límite para la recepción de los documentos de **SUBSANACIÓN VIERNES 17 DE JULIO DE 2026 3:30 P.M.** Los proponentes requeridos deberán remitir la documentación correspondiente dentro de esta misma jornada y en el horario hábil de la entidad.

Toda documentación aportada con el fin de subsanar la propuesta deberá ser entregada utilizando exclusivamente los siguientes canales habilitados:

- Canal Digital: A través del correo electrónico espacio.publico@promotoraeventosyturismo.gov.co, respondiendo a la comunicación de requerimiento enviada por la entidad.
- Canal Físico: Radicando la documentación directamente en la ventanilla única, ubicada en la recepción de la sede de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

Vencido este término, el comité evaluador no aceptará ni tendrá en cuenta documentos adicionales. Aquellos proponentes que no subsanen el requerimiento dentro del plazo establecido quedarán automáticamente descalificados del proceso, imposibilitando la expedición de la respectiva resolución administrativa a su favor.

ENUMERACIÓN DE PROPUESTAS:

El **MARTES 21 DE JULIO 8:00 A.M.**, una vez agotadas las etapas de evaluación y el respectivo plazo de subsanación, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. procederá a realizar la consolidación y enumeración oficial de las propuestas que hayan resultado habilitadas.

Esta enumeración se llevará a cabo bajo los siguientes lineamientos y garantías de transparencia:

- Asignación de consecutivo: Se otorgará un número de identificación a cada propuesta habilitada, respetando de manera estricta e inmodificable el orden cronológico de radicación (fecha y hora exacta de recepción) y el módulo sobre el cual se radica la propuesta. Para ello, se unificará el registro de las propuestas recibidas tanto en la ventanilla única (canal físico) como en el correo electrónico oficial (canal digital).

SORTEO DE ASIGNACIÓN

El sorteo público para la asignación de los espacios se llevará a cabo el **JUEVES 23 DE JULIO 2:00 P.M** en las instalaciones de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

Para garantizar la absoluta transparencia, legalidad e imparcialidad del proceso, la diligencia contará con el acompañamiento y vigilancia de un delegado de la Personería Municipal de Manizales, actuando en su calidad de agente del Ministerio Público.

Mecánica del Sorteo:

La participación y asignación de los números para el sorteo se desarrollará bajo los siguientes parámetros estrictos:

- Asignación de balotas: Las balotas o números de participación se asignarán de manera exclusiva a las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes y superado la etapa de evaluación y subsanación.
- Orden de participación: La entrega de los números se realizará en estricto orden de radicación o llegada de las propuestas iniciales y según el módulo sobre el cual se radica la propuesta. Este orden de recepción determinará el número de la balota con el cual cada proponente habilitado participará en el sorteo.
- En caso de que el proponente que resulte favorecido con la asignación del espacio mediante el sorteo decida desistir, renuncie expresamente, o no culmine satisfactoriamente el trámite para la expedición de la respectiva resolución administrativa de aprovechamiento económico, el derecho de ocupación será reasignado de manera automática al proponente habilitado que cuente con el número inmediatamente siguiente, respetando el orden de turno establecido durante la diligencia del sorteo.
- En el evento en que un módulo comercial reciba una única solicitud de postulación y dicho ciudadano acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la presente convocatoria, no habrá lugar a sorteo frente a dicha infraestructura. En consecuencia, el módulo será asignado de manera automática y directa al único postulante habilitado.
- Si al momento de consolidar el listado definitivo de postulaciones o durante el desarrollo del sorteo se evidencia que uno o varios módulos no cuentan con postulantes inscritos, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. socializará dicha disponibilidad en esa misma etapa procesal. En este escenario, se otorgará la oportunidad a los postulantes habilitados y presentes en la diligencia (que no hayan resultado

favorecidos con su opción inicial) para que manifiesten su interés de postularse a los módulos disponibles, procediendo a su asignación directa o por sorteo, según corresponda

ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

El **JUEVES 23 DE JULIO** una vez culminada la diligencia del sorteo público y definidos los proponentes favorecidos, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. dará inicio a la estructuración y proyección legal de los permisos correspondientes.

En estricto apego al modelo jurídico establecido para la administración y recuperación del espacio público, la autorización de ocupación se materializará de forma exclusiva a través de la expedición de una **Resolución Administrativa de Aprovechamiento Económico**. Este acto administrativo constituirá el único instrumento legal idóneo y vinculante para formalizar la relación con los comerciantes seleccionados, primando sobre cualquier figura de contratación civil ordinaria

A través de dichas resoluciones, se fijarán de manera unilateral y obligatoria los derechos, deberes, horarios de operación y condiciones técnicas bajo las cuales los beneficiarios podrán ejercer su actividad comercial en los espacios debidamente asignados.

CARÁCTER NO VINCULANTE DE LA SELECCIÓN:

La selección de una propuesta dentro del presente proceso de convocatoria **no confiere por sí misma ningún derecho de ocupación, uso o explotación del espacio público**. La adjudicación está sujeta a la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, tales como **acto administrativo de autorización y el pago de la factura correspondiente** conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0012 de 2025 y los demás que lo modifican y sustituyen.

En consecuencia, la participación en esta convocatoria y la eventual selección de una propuesta **no generan expectativa legítima de derecho**, ni constituyen garantía de otorgamiento, hasta tanto no se perfeccione el instrumento jurídico que autorice el aprovechamiento económico del espacio público.

Los seleccionados contarán con la posibilidad de aprovechamiento económico del espacio público en una unidad de venta de bienes y servicios de las ofertadas en el Parque de La Enea.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Requisitos Mínimos

Los requisitos (documentos) mínimos relacionados con la autorización son los siguientes:

DOCUMENTOS HABILITANTES

Documentos Habilitantes

A continuación, se detallan los documentos de carácter obligatorio que deberán aportar los interesados para participar en la presente convocatoria, según su naturaleza jurídica:

Requerimientos para Personas Naturales

- **A. Oficio de solicitud:** Documento dirigido a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., el cual debe indicar explícitamente el nombre completo del solicitante, el tipo de actividad comercial a desarrollar, la descripción detallada de los productos o servicios a comercializar, el horario proyectado para la atención al público y deberá estar debidamente firmado por el solicitante.
- **B. Documento de identidad:** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del solicitante.
- **C. Situación militar:** Fotocopia del documento que acredite la definición de la situación militar (requisito aplicable únicamente para hombres menores de 50 años).
- **D. Registro Único Tributario (RUT):** Documento actualizado y vigente, el cual debe incluir la inscripción del código de la actividad económica (CIIU) a desarrollar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- **E. Registro Mercantil:** Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta. (este será presentado únicamente en caso de ser el seleccionado para el uso y aprovechamiento del espacio público).
- **F. Declaración de inhabilidades:** Manifestación escrita y expresa de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para relacionarse jurídicamente y contratar con entidades del Estado. (Formato anexo a la convocatoria en la página web www.promotoraeventosyturismo.gov.co).
- **G. Antecedentes Disciplinarios:** Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- **H. Antecedentes Fiscales:** Certificado expedido por la Contraloría General de la República. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- **I. Antecedentes Judiciales:** Certificado expedido por la Policía Nacional. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- **J. Medidas Correctivas:** Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional, donde conste que no cuenta con medidas vigentes. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- **K. Delitos Sexuales:** Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- **L. Certificado de Vecindad:** el cual deberá ser expedido por la Junta de Acción Comunal del barrio Chipre o La cañada en su defecto o por la Inspección de Policía del mismo barrio.

Requerimientos para Personas Jurídicas

- **A. Oficio de interés:** Documento dirigido a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., debidamente diligenciado, presentado y firmado por el Representante Legal.
- **B. Documento de identidad:** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- **C. Situación militar:** Fotocopia del documento que acredite la definición de la situación militar del Representante Legal (si aplica).
- **D. Declaración de inhabilidades:** Manifestación escrita y expresa de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, aplicable tanto para la persona jurídica como para su Representante Legal (formato anexo a la convocatoria en la página web www.promotoraeventosyturismo.gov.co).

- **E. Antecedentes Disciplinarios:** Certificado de antecedentes de la Persona Jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **F. Antecedentes Fiscales:** Certificado de antecedentes de la Persona Jurídica, expedido por la Contraloría General de la República.
- **G. Antecedentes Judiciales:** Certificado de antecedentes del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
- **H. Medidas Correctivas:** Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- **I. Registro Único Tributario (RUT):** Documento actualizado y vigente, el cual debe incluir la inscripción del código de la actividad económica (CIIU) a desarrollar.
- **J. Registro Mercantil:** Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
- **K. Delitos Sexuales:** Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

Causales de Rechazo.

- No aportar la documentación requerida, una vez solicitada su subsanación.
- Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tener antecedentes judiciales, disciplinarios vigentes o aquellos que impidan ser beneficiario del proceso.
- Aportar documentación que no corresponda a la veracidad.

EL APORTE DE DOCUMENTACIÓN FALSA, OCASIONARA LA COMPULSA INMEDIATA DE COPIAS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

3.2. Obligaciones del seleccionado:

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada para cada espacio será la única responsable de:

- Cumplir con todas las condiciones estipuladas en el Decreto 0012 de 2025, los decretos modificatorios y en el acto administrativo de autorización.
- Mantener el vínculo jurídico directo y exclusivo con la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
- Garantizar el uso adecuado, temporal y compatible del espacio público, bajo seguimiento y control de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
- Se prohíbe subalquilar el espacio autorizado.
- Efectuar oportunamente los pagos de la contraprestación económica de AEEP directamente a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
- Asumir el pago de los servicios públicos del módulo asignado.
- Cumplir con el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016. El incumplimiento será causal de cancelación del permiso.
- El seleccionado deberá proveer todos los elementos, materia prima e instrumentos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad económica.
- El seleccionado NO podrá realizar una actividad diferente a la autorizada sin autorización previa de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

- El seleccionado NO podrá vender bebidas embriagantes en este espacio, si no fue asignado para ello, por consiguiente, se dará por cancelado el permiso designado automáticamente.
- El seleccionado deberá respetar las dimensiones designadas para el derecho del uso del espacio público, en ningún momento podrá realizar extensiones con entables o estructuras, que afecten el diseño autorizado.
- El seleccionado deberá acatar todas las recomendaciones y requerimientos que desde la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S y las demás autoridades realice, so pena de terminación del permiso de uso.
- El seleccionado NO podrá vender productos o servicios que estén por fuera de la ley, o que inciten a la violencia.
- La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S podrá realizar inspecciones con el fin de verificar el correcto cumplimiento de estas obligaciones.
- En caso de hacer uso de elementos audiovisuales para ambientar el punto de venta, la Promotora de Eventos y Turismo no se hará responsable por las sanciones que acarrea el no pago de derechos de autor, toda vez, que cada una de las personas que ocupen el espacio, deberán cumplir con las disposiciones legales, correspondientes.
- Contar con todos los permisos requeridos por las autoridades para el ejercicio de su actividad económica. La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S no se hará responsable por las sanciones derivadas del incumplimiento de esta obligación.
- Proveer todos los elementos, materia prima e instrumentos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad económica.
- Respetar el horario establecido por las autoridades y la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

El seleccionado o sus empleados deberán contar con el certificado de haber realizado el curso de higiene y manipulación de alimentos en un lugar avalado por la Secretaría de Salud de Manizales, siempre y cuando sea el objeto seleccionado.

El comerciante deberá contar con todos los permisos requeridos por las autoridades para el ejercicio de su actividad económica dentro del espacio, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, no se hará responsable por las sanciones que acarree el incumplimiento de esta obligación.

NOTA: No se hará devolución de dinero cuando el uso ha sido concedido, pero NO se cumple con los requisitos normativos solicitados por las diferentes autoridades Municipales para el uso del mismo.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados se darán a conocer por medio de las plataformas digitales de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S (www.promotoraeventosyturismo.gov.co), cartelera institucional y correo electrónico registrado por los proponentes.

5. RECAUDO

El recaudo económico se realizará de acuerdo con el decreto 0012 de 2025 artículo 59 “**Criterios y variables para el cálculo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.**” Y en virtud de las funciones asignadas por el Decreto Municipal 0149 del 30 de abril de 2026.

Consideraciones:

- El recaudo será efectuado por los canales dispuestos por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
- El incumplimiento en el pago por tres (3) períodos consecutivos constituye causal de reversión de la autorización.
- El recaudo no incluye el pago de servicios públicos, responsabilidad directa de cada aprovechador.

6. CONTROL Y VIGILANCIA

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, a través de la **Oficina de Mercadeo y Espacio público**, ejercerá funciones de **seguimiento, inspección y control** sobre las actividades autorizadas en el marco de esta convocatoria, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Municipal 0012 de 2025 y en el instrumento jurídico que formalice la ocupación.

No obstante, la Secretaría de Salud y la UGR realizarán las acciones de verificación de cumplimiento de las condiciones en salud y riesgos.

7. CAUSALES DE REVERSIÓN PREVIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S podrá declarar la **reversión del acto administrativo que autoriza el aprovechamiento económico del espacio público**, en los siguientes casos:

- Incumplimiento en el pago establecido.
- Alteración de las condiciones de convivencia, seguridad o salubridad en el entorno del espacio autorizado.
- Cambio no autorizado del uso o actividad inicialmente aprobada.
- Cesión, transferencia o entrega del espacio público autorizado a terceros, sin previa autorización.
- No pago sucesivo por concepto de servicios públicos.
- Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el acto administrativo de autorización.
- Condena o medida de aseguramiento por delito doloso durante la vigencia de la autorización.

La reversión se efectuará mediante acto administrativo motivado, expedido por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., previa verificación de los hechos y garantía del debido proceso, conforme al Decreto Municipal 0012 de 2025, el Decreto Municipal 0149 de 2026 y demás normas aplicables.

8. TIEMPO APROVECHAMIENTO.

El tiempo otorgado para el Aprovechamiento del Espacio Público, corresponde a un año prorrogable por uno más, contados desde la ejecutoria del acto administrativo de autorización expedido por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. La prórroga no es automática y estará condicionada a:

- Haber cumplido con todas las obligaciones económicas durante la vigencia inicial.
- No haber incurrido en ninguna causal de reversión durante la vigencia inicial.

- Solicitar la prórroga por escrito ante la Promotora con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento.

La prórroga requiere verificación de condiciones y expedición de nuevo acto administrativo por parte de la Promotora

Los costos de adecuación en los espacios, deberán ser previamente autorizados por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, y correrán en su totalidad por cuenta de los comerciantes siguiendo las directrices que la entidad disponga, estos dineros no serán susceptibles de ser reconocidos por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

Se debe tener en cuenta que, al momento de finalizar el plazo establecido dentro de la resolución, el seleccionado deberá entregar el espacio, bajo las mismas condiciones en las que le fue entregado, las mejoras aceptadas por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S no tendrán reconocimiento económico alguno, entiéndase lo anterior como una forma de CLAUSULA DE REVERSIÓN.

9. NOTA

- La participación NO garantiza la autorización automática.
- Las autorizaciones serán temporales y reversibles.
- Se realizarán procesos de socialización y retroalimentación con los actores involucrados.

10. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS.

- Para la presente convocatoria, podrán participar como observadores los Entes de Control, y las Veedurías Ciudadanas, que se constituyan o las ya constituidas para tal fin.

11. VALOR POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS MÓDULOS

La contraprestación a favor de la entidad por concepto de Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP) estará determinada por el área en metros cuadrados (m²) del módulo asignado al proponente favorecido.

Para la presente convocatoria, se encuentran habilitados seis (6) módulos, distribuidos según sus características físicas, áreas y valores tarifarios de la siguiente manera:

- Módulos Tipo A:
 - Dimensiones: 3.0 m x 1.5 m²
 - Área Total por Módulo: 4,50 m²
 - Valor total a Pagar: TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 320.801)
- Módulos Tipo B:

- Dimensiones: 3.0 m 2 x 1.5 m2
- Área Total por Módulo: 4,50 m2
- Cuenta únicamente con el servicio de energía eléctrica
- Valor total a Pagar: TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 320.801)

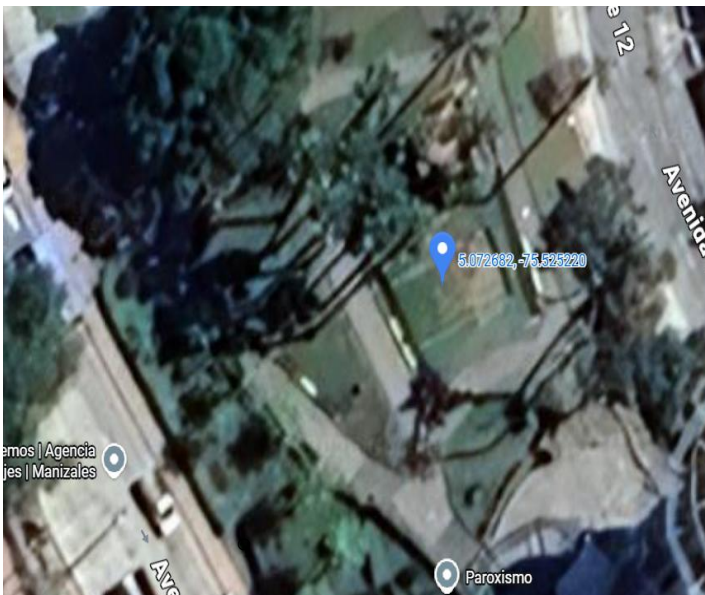
12. OFERTA DE MÓDULOS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

Los módulos comerciales habilitados para el presente proceso de Convocatoria Pública se detallan a continuación. Es requisito indispensable que cada ciudadano interesado estipule claramente en su solicitud de postulación el módulo específico al cual aspira, estipulando en la misma el número del módulo. Con el propósito de garantizar la correcta identificación y ubicación de las infraestructuras por parte de los postulantes, se anexa al presente documento el registro fotográfico detallado y la correspondiente georreferenciación de cada uno de los módulos objeto del proceso.

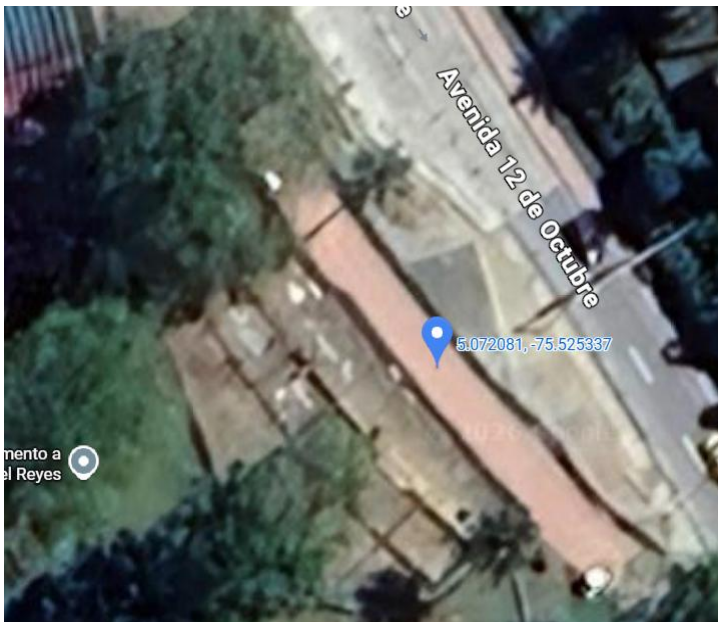
- MODULO No B-43 CON MEDIDAS DE 3,00 X 1,50 = 4,50 M2 - PERGOLA 1 PARQUE OBSERVATORIO - Cra. 9a #8-11 (Únicamente cuenta con servicio de energía eléctrica)



- MODULO No B - 046 CON MEDIDAS DE 3,00 X 1,50 = 4,50 M2 - TERRAZA CUBIERTA
PARQUE OBSERVATORIO A UN COSTADO DE LA TORRE DE CHIPRE (CUENTA CON
TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS)



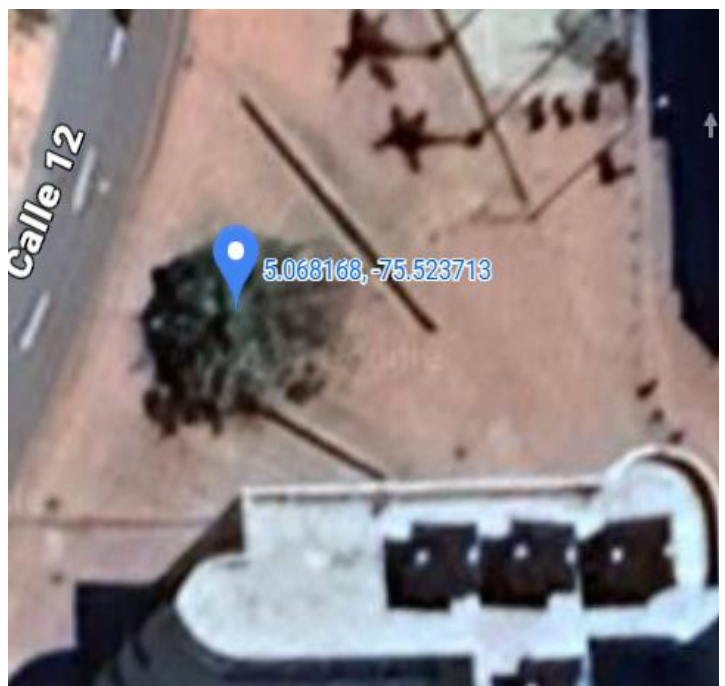
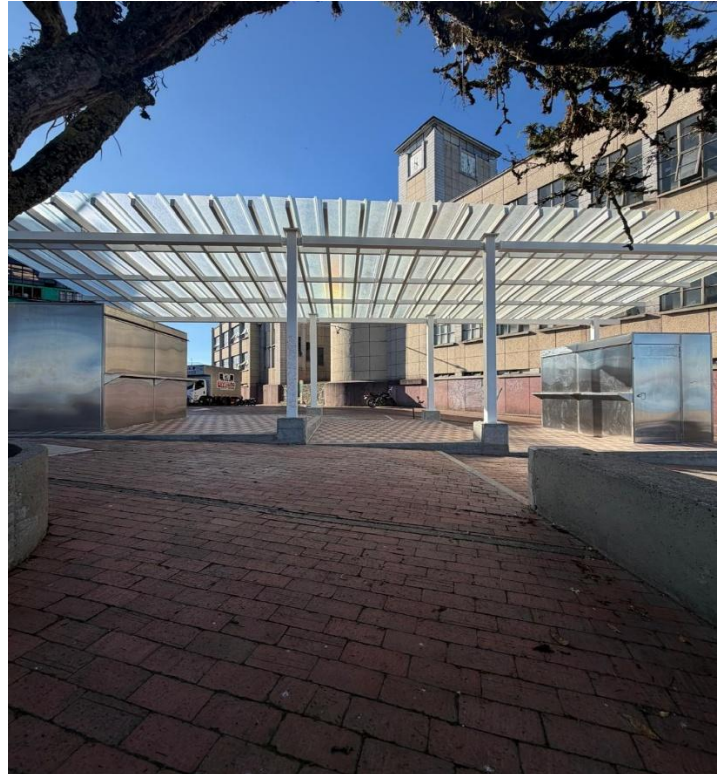
- MODULO B - 039 CON MEDIDAS DE 3,00 X 1,50 = 4,50 M2 - PERGOLA 1 MEDIA TORTA DE CHIPRE (CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS)



- MODULO B-052 CON MEDIDAS DE 3,00 X 1,50 = 4,50 M2 - TERRAZA BELLAS ARTES (CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS)



- MODULO B-053 CON MEDIDAS DE 3,00 X 1,50 = 4,50 M2 - TERRAZA BELLAS ARTES (CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS)



- MODULO B - 54 CON MEDIDAS DE 3,00 X 1,50 = 4,50 M2 – TERRAZA CIRCULAR SOBRE EL CONCECIONARIO FORD (CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS)

